

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., trece de diciembre de dos mil veintiuno

I. Se reconoce a la abogada *Claudia Marcela Mosos Lozano*, como apoderada de la parte demandante.

II. Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 430 del C. G. P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del *Banco Pichincha S.A.* y en contra de *Camilo Andrés Moyano Becerra*, para que en el término de cinco (5) días pague las siguientes cantidades:

Pagaré No. 9210017

1. Por la suma de \$7'839.426 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 1° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 2 de mayo de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.).

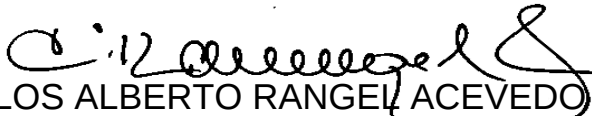
Pagaré No. 9017265

3. Por la suma de \$26'964.414 M/Cte, por concepto del capital insoluto del pagaré allegado como base de recaudo.

4. Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero enunciada en el numeral 3° a la tasa mensual fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de junio de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 del C. Co.). Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este auto conforme lo establecen los Arts. 291 y s.s del C.G.P., o conforme el Art. 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)